ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	1

San Juan de Pasto, 27 de junio de 2019

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACIÓN N° 579
Día: 02 JUL 2019
Hora: 9:51 am
Recibió:

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ
Presidente y Demás Integrantes
Honorable concejo municipal
Ciudad

Cordial saludo.

Adjunto al presente remito a ustedes, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CANCHALA – MOCONDINO – VARIANTE ORIENTAL PASTO POR CUANTÍA SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL ACUERDO N° 004 DE 1° DE FEBRERO DE 2017".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del ingeniero **LUIS ANTONIO UASAPUD ERASO**, Secretario de Infraestructura y Valorización, el que justificará el mismo con plenas facultades para asistir como interlocutor en los debates del proyecto de acuerdo.

Atentamente,

Pedro Obando

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 27 de junio de 2019

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente
Concejo Municipal de Pasto
San Juan de Pasto

Honorables Concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CANCHALA – MOCONDINO – VARIANTE ORIENTAL PASTO POR CUANTÍA SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL ACUERDO N° 004 DE 1° DE FEBRERO DE 2017"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Aspectos legales y antecedentes.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que *"al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*.

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18 de Ley 1551 del 6 de julio de 2012, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y estipuló los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 18.*** *El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> ***Artículo 32.*** *Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *(...)*
>
> *3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

(...)

Parágrafo 4°. *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley".

El Concejo Municipal de Pasto, atendiendo a estas disposiciones normativas, profirió el Acuerdo N° 004 del 1 de febrero de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR, SE REGLAMENTAN ESTAS AUTORIZACIONES Y SE DEROGA LOS ACUERDOS 020 DE 2008 Y 033 DE 2012", señalando lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y con la Ley, cuya cuantía sea superior a **MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.500 S.M.M.L.V.)".**

Es importante señalar que el numeral 9 del artículo 315 del texto superior, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo al plan de desarrollo y de conformidad con los fines sociales del estado y las normas legales que rigen la materia.

Es pertinente manifestar que el proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CÁNCHALA – MOCONDINO – VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** se encuentra incorporado y aprobado en el ARTÍCULO 13 del ACUERDO No. 085 del 10 de Junio de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES - ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – REGIÓN PACÍFICO.

Finalmente, se resalta que el mejoramiento de la Malla Vial Rural del municipio de Pasto, debe realizarse a través del mecanismo de licitación, en estricto cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el plan de desarrollo.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

Con el respeto de siempre me permito poner a su consideración la solicitud de aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CANCHALA – MOCONDINO – VARIANTE ORIENTAL PASTO**

POR CUANTÍA SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL ACUERDO N° 004 DE 1° DE FEBRERO DE 2017"., que se fundamenta en lo siguiente:

- La población del municipio de Pasto es de 453.568 habitantes, de los cuales 73.256 habitantes pertenecen a una población rural. El municipio de Pasto cuenta con diecisiete (17) corregimientos, con aproximadamente 140 veredas y una malla vial rural de 417 km de vías principales.

- Es deber del ente territorial, a través de la Secretaria de Infraestructura y Valorización, mejorar su malla vial rural para buscar el bienestar de los habitantes del municipio de Pasto con la ejecución de obras que permitan mejorar las condiciones viales, disminuir costos permanentes de mantenimiento de vías e incrementar el nivel socio-económico de sus habitantes.

- El área rural solo cuenta con un porcentaje aproximado del 3% de vías con algún tipo de pavimento ya sea: rígido, asfaltico, placa huella o adoquín y 404 kilómetros de vías a nivel de afirmado. Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con los recursos necesarios para realizar la pavimentación de estas vías, es una función de la Administración municipal el mantenimiento permanente de la malla vial.

- A pesar de la cercanía en tiempo y distancia de cada sector, la vía a intervenir no ofrece condiciones óptimas de accesibilidad, transitabilidad vehicular y peatonal, especialmente generadas por la conformación de su capa de rodadura, recebo compactado en regular estado y por la escasez de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias o de escorrentía y abatimiento del nivel freático. Por lo tanto, la Secretaria de Infraestructura y Valorización está en la obligación de realizar actividades pertinentes para mejorar estas condiciones.

- La Administración municipal cada año incluye dentro de su reducido presupuesto, el mantenimiento de estas vías rurales, pero los factores climáticos adversos, generan continuos daños y fallas, que dificultan el normal desplazamiento por los sectores de interés, incrementando los tiempos de viaje, costos de operación, accidentalidad, y disminución del turismo, depreciación de las propiedades, bajo ingreso económico y por lo tanto baja calidad de vida de sus habitantes.

- Logrando incrementar el porcentaje de vías rurales que cuenten con algún tipo de pavimento, se reflejará a su vez en una mayor eficiencia y cobertura en el mantenimiento de vías, las cuales deben atenderse permanentemente y obligatoriamente por la Administración municipal.

- En la actualidad en el corregimiento de Mocondino existe una vía de aproximadamente 2.53 km, que se conecta con la Variante Oriental, con capa de rodadura en material de afirmado, con deficiente infraestructura vial, en malas condiciones para la transitabilidad de vehículos y peatones, sin redes de alcantarillado pluvial ni sanitario, lo que incrementa el deterioro de la vía, teniendo en cuenta que los flujos de aguas residuales provenientes de duchas y lavaderos se vierten directamente sobre la vía. Por lo anterior, se requiere adelantar la pavimentación de la vía, para lo cual se presenta el proyecto y se dará inicio con la construcción de 2.47 km de redes de alcantarillado pluvial, 1.63 km de alcantarillado sanitario y un tramo de 1.63 km de longitud de pavimentación en concreto asfaltico de la vía.

- El proyecto **"PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CÁNCHALA – MOCONDINO – VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** permite el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del sector rural del municipio de Pasto, tanto a nivel de saneamiento básico, como de desplazamientos y economia, ya que se mejoran los tiempos de desplazamiento y la velocidad de operación de los vehiculos que transitan por el sector, especialmente de las veredas de Canchala y Mocondino que unen la ciudad de Pasto con la Variante oriental en dos puntos y que conecta con los Municipios de Chachagüi hacia el Norte, y centro del Pais, y al Sur con los municipios de Tangua e Ipiales.

- El proyecto contempla el mejoramiento de la infraestructura vial rural del corregimiento de Mocondino en el municipio de Pasto para garantizar la transitabilidad segura y adecuada de la vía, mejorando las condiciones de vida de la población en general. Está conformado por 1 componente: Mejorar el estado de la vía Canchala-Mocondino-Variante Oriental Pasto a través de pavimento en asfalto, la construcción de alcantarillado pluvial y sanitario.

- El corredor vial objeto del presente proyecto tiene una longitud total de 2,53 KM, por lo tanto el alcance del mismo comprende la pavimentación en asfalto de 1.63Km, la construcción de red de alcantarillado sanitario en una longitud de 1,63Km y red de alcantarillado pluvial en una longitud de 2.47Km; con lo cual se pretende mejorar el nivel de servicio de la vía, evitando de este modo el deterioro continuo de la misma y mejorando el tránsito motorizado como el tránsito peatonal del sector.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normatividad son la base para presentar esta iniciativa, se radica ante el Honorable Concejo Municipal de Pasto el Proyecto de Acuerdo de la referencia, a fin de que sea considerado y aprobado, toda vez que es una herramienta indispensable para lograr las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo de conformidad a lo explicado en precedencia.

Finalmente la Administración Municipal, se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos y solicitudes que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2019
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CELEBRAR LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CANCHALA – MOCONDINO – VARIANTE ORIENTAL PASTO POR CUANTÍA SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL ACUERDO N° 004 DE 1° DE FEBRERO DE 2017".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, modificada por la ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 358 de 1997.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Ejecutivo Municipal de Pasto para celebrar la contratación estatal de la pavimentación de la vía CANCHALA – MOCONDINO – variante oriental Pasto, hasta por la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000.000), cuyo monto supera la cuantía señalada en el Acuerdo N° 004 de 1° de febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia durante un (1) año contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal rendirá un informe semestral de lo actuado en el presente Acuerdo al Concejo Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto